



Oficio No. 02165-CPUBLICAS-UNACH-2022
Riobamba, 25 de noviembre de 2022

PhD.
Lida Barba Maggi
RECTORA SUBROGANTE - VICERRECTORA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Presente. –

De mi Consideración. -

Estimada señora Rectora Subrogante, dentro del procedimiento de Régimen Especial de Contratación Directa para las adquisiciones de las Instituciones de Educación Superior Públicas **No. RE-IES-UNACH-07-2022**, cuyo objeto corresponde la **ADQUISICIÓN DE CAMILLAS AJUSTABLES ELECTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE FISIOTERAPIA DE LA UNACH AÑO 2022**; respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Antecedentes. -

Los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, son Unidades Técnico-Operativas que contribuyen a la formación de los estudiantes, apoyan en la aplicación práctica de los contenidos programados, garantizando los resultados de aprendizaje. Son principios de los Laboratorios Técnicos Operativos de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo, los siguientes: • Incorporar nueva tecnología, para el logro integral de la enseñanza y aprendizaje. • Coadyuvar al desarrollo técnico-científico de los estudiantes y docentes lo cual permitirá utilizar eficazmente las instalaciones, equipamiento y procedimientos en el transcurso de su carrera. • Apoyar el ejercicio docente mediante prácticas formativas de acuerdo al silabo de cada cátedra.

El uso de equipos y laboratorios en la docencia, es una realidad en sus formas, tecnologías y programas educativos, estrategias e instrumentos que penetran en el terreno de las técnicas y procedimientos para la consolidación de los conocimientos y la estructuración de las habilidades y los valores, con énfasis en las características de la personalidad y la teoría de la educación; además, proporciona los métodos y los procedimientos que propician la actividad cooperada, favorecen los estilos y los hábitos por los cuales puede fluir mejor la comunicación, la activación del pensamiento y las manifestaciones externas del comportamiento humano.

La simulación, cuando se utiliza con fines pedagógicos, consiste en la utilización de diversos métodos de réplica artificial de fenómenos, procesos o situaciones del mundo real con el fin de lograr un objetivo académico establecido. Permite además integrar el conocimiento, las habilidades y los factores humanos; facilita el desarrollo de habilidades en ambientes reales y la repetición de la técnica las veces que requiera el estudiante para adquirir la competencia; desarrolla un aprendizaje basado en la propia experiencia; y permite el entrenamiento estandarizado mientras se estimula el análisis y el pensamiento. La evaluación puede hacerse de manera más objetiva cuando se utiliza la grabación, lo que genera mayor conciencia del proceso enseñanza-aprendizaje.

La Carrera de Fisioterapia forma profesionales proactivos, éticos, emprendedores, empoderados con la identidad cultural y comprometidos con las exigencias sociales; competentes con las técnicas de Fisioterapia actualizadas a la vanguardia de la tecnología, generadores del conocimiento y aptitud investigadora para aportar a la Planificación Nacional. Además, en cumplimiento con su objetivo y sumándose a la buena prestación de los servicios de salud, se acoge a las políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales implantadas para garantizar la formación integral de profesionales bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con un enfoque de género y generacional. (Asamblea Constituyente, 2008).

Bajo este concepto el objetivo de la carrera rediseñada obliga a que el proceso de enseñanza aprendizaje esté enfocado bajo los siguientes principios: • Incorporar nueva tecnología, para el logro integral de la enseñanza y aprendizaje. • Coadyuvar al desarrollo técnico-científico de los estudiantes y docentes lo cual permitirá utilizar eficazmente las instalaciones, equipamiento y procedimientos en el transcurso de su carrera. • Apoyar el ejercicio docente mediante prácticas formativas de acuerdo al silabo de cada cátedra. El laboratorio de Fisioterapia contribuye al cumplimiento de los objetivos que se incluyen en el perfil de egreso de la carrera, con espacios físicos que se estructuran para replicar entornos de la práctica de rehabilitación.



Los beneficiarios son los estudiantes desde el primer hasta el octavo noveno semestre de la Carrera de Fisioterapia siendo útil en todas las asignaturas profesionalizantes, en un número de 321 estudiantes aproximadamente, como parte fundamental de mejorar las competencias de nuestros futuros profesionales en el dominio de la destreza en la práctica clínica.

La unidad requirente, Facultad de Ciencias de la Salud, representada por el Dr. Gonzalo Edmundo Bonilla Pulgar, Decano, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. O-1767-UNACH-D-FCS-2022; descripción constante en dicha comunicación.

Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto de los bienes a adquirir, mismos que verificados en el portal de Contratación Pública no se encuentran catalogados; conforme consta el informe de contenido de catálogo electrónico, de fecha 01 de noviembre de 2022.

Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto las Especificaciones Técnicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y reformas posteriores; se elabora el Estudio para la Determinación del Presupuesto Referencial, con fecha 11 de noviembre de 2022, adjuntando tal información en el expediente original.

Fue además revisada que esta necesidad se encuentre debidamente planificada, tanto en el Plan Operativo como en el Plan Anual de Contrataciones del presente año 2022; siendo emitida la respectiva certificación de parte del Departamento de Planificación, el proceso No. 00733-DPI.

Se dispone además de la obligatoria emisión previa de certificación de disponibilidad de fondos, conforme la certificación presupuestaria No. 603 de fecha 16 de noviembre de 2022, por un valor de \$ 12,154.00 USD; cumpliendo con lo dispuesto en el art. 24 de la LOSNCP; y, 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En oficio No. 2163-CPUBLICAS-UNACH-2022, la Ing. Mercy Ureña S, Analista Gestor de Compras Públicas, informa que, por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, consultó el Catálogo Electrónico respecto de los bienes a adquirir, mismos que verificados en el portal de Contratación Pública no se encuentran catalogados. En consecuencia, indica que el procedimiento idóneo a seguir es el determinado en el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos; artículos 20 y 23 del Reglamento al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos; y artículos 431.1, 431.2 y Art. 431.5 de la Codificación de Resoluciones SERCOP, el cual determina el procedimiento de Régimen Especial para Instituciones de Educación Superior Públicas.

Normativa Legal. -

LEY DE EDUCACION SUPERIOR

“Art. 23.1.- Régimen especial de compras públicas. - Las instituciones de educación superior públicas tendrán un Régimen especial de compras públicas, el mismo que será regulado por el órgano técnico rector de la contratación pública en coordinación con los organismos públicos de educación superior.”

CODIGO ORGANICO SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS

“Art. 66.- Del régimen de contratación de servicios, adquisición de bienes e importaciones para la investigación científica responsable.- Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. Tales procesos se publicarán de manera posterior conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS



“Art. 20.- *Ámbito.* - El régimen especial de contratación directa previsto en el Código, se podrá aplicar con proveedores nacionales o extranjeros, siempre que el presupuesto referencial de las contrataciones sea mayor al coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado.

Art. 23.- *Alcance.* - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes y servicios:

2. *Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación;*”

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES SERCOP

“Art. 431.1.-*Objeto y ámbito de aplicación.*- Se deberá observar el procedimiento de régimen especial para la contratación de servicios y adquisición de bienes directamente relacionados con actividades tendientes a la investigación científica responsable realizados por las instituciones de educación superior públicas, los procesos investigativos pedagógicos y el desarrollo tecnológico, con proveedores nacionales o extranjeros, siempre que el presupuesto referencial de las contrataciones sea mayor al coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado, y que realicen:

1. *Las universidades y escuelas politécnicas públicas;*

Art. 431.2.-*Alcance para la contratación de la prestación de servicios y adquisición de bienes bajo régimen especial.*-Los bienes y servicios que se adquieran en territorio nacional, y que se encuentran sujetos a la contratación por régimen especial son los determinados en el artículo 23 del Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, incluidos los demás bienes y servicios que justifiquen la relación directa para poder realizar investigación científica responsable.

Art. 431.5.-*Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa:*

3. *Las contrataciones de bienes y servicios enmarcados en el artículo 431.2 y que se realicen hasta el coeficiente de 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.”*

Recomendación. -

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente pongo a su consideración el inicio del procedimiento de Régimen Especial de Contratación Directa para las adquisiciones de las Instituciones de Educación Superior Públicas **No. RE-IES-UNACH-07-2022**, cuyo objeto corresponde la **ADQUISICIÓN DE CAMILLAS AJUSTABLES ELECTRICAS PARA LOS LABORATORIOS DE FISIOTERAPIA DE LA UNACH AÑO 2022**; aprobando además los pliegos, cronograma y designación de la Comisión Técnica.

En caso de así determinarse Señora Rectora Subrogante, respetuosamente se adjunta el borrador de Resolución Administrativa de Inicio No. 0285-PC-UNACH-2022.

Por la atención a la presente, me suscribo.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca
COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Elaborado por: Abg. Jenny Haro G.